

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

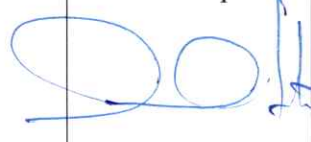


REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE (PMD – REDISUR PERÚ)



Código: REG.MI-07.01-005 V.01.00

Elaborado por: Revisado Por: Aprobado por:

Mgtr. Wilfredo
David Supo
Pacori

Dr. Javier Quispe
Zapana

Dr. Felix C.
Ochatoma
Paravicino

Fecha:
22/09/2025

Fecha:
15/10/2025

Fecha:
30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0448-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 323-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(...) en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0448-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante Oficio N° 323-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento del Programa de Movilidad Docente V.01.0 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Movilidad Docente V.01.0, asignándole el código REG-MI-07.01-005 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Docente Nivel 1 : Gestión del Personal Docente, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad Docente V.01.0 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-MI-07.01-005 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Docente Nivel 1 : Gestión del Personal Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Uchatoña Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Hugo Neptalí Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Aprobado:
Resolución N°448-2025-UANCV-CU-R
Fecha: 30/10/2025
Código: REG-MI-07.01-005 V.01.00
Página 2 de 7

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

Establecer normas, organización y procedimientos que regulen la movilidad de los docentes e investigadores entre las Universidades que forman parte.

Artículo 2. OBJETIVOS

- a. Contribuir a la formación de recursos humanos con visión de solidaridad, integración y mancomunidad en la utilización de la ciencia y tecnología al servicio del desarrollo de los pueblos.
- b. Propiciar la complementación e integración de los procesos didácticos y pedagógicos en el proceso de enseñanza aprendizaje, a través del conocimiento de otras realidades y visiones.
- c. Fortalecer los vínculos entre las universidades integrantes de REDISUR–PERU, a través de los docentes participantes del Programa de Movilidad Docente (PMD).

Artículo 3. DEFINICIÓN

Se entenderá por Movilidad Docente, la participación de los docentes e investigadores de las Universidades de REDISUR-PERU, actividades académicas, de investigación y de vinculación con el medio, en otra universidad del REDISUR – PERU-

CAPÍTULO II

MODALIDADES Y TIPO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

Artículo 4. MODALIDADES

Se definen tres modalidades generales a través de las cuales se desarrollará el PMD, basándose en el principio de reciprocidad:

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°448-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-005 V.01.00
		Página 3 de 7

- a) **Modalidad de Envío:** Corresponde al proceso mediante el cual los docentes de las universidades de origen que hayan cumplido con los procesos de selección puedan participar de una experiencia académica en la macro región sur en un periodo de tiempo determinado, en una universidad integrante de REDISUR-PERU.
- b) **Modalidad de Recepción:** Corresponde al proceso mediante el cual los docentes de las universidades que participan de REDISUR-PERU que cumplan con los procesos de selección, puedan participar de una experiencia académica en la macro región sur por un periodo de tiempo determinado en una universidad de REDISUR-PERU.
- c) **Modalidad de Excepción:** Año sabático, estadía de investigación, misiones específicas, las cuales se regirán por protocolos especiales.

Artículo 5. DURACIÓN DE CADA MOVILIDAD

La duración total de cada movilidad no deberá ser inferior a dos semanas ni superior a un semestre académico. Con acuerdo de las universidades involucradas se podrán considerar movilidades por plazos mayores en atención a situaciones particulares. El financiamiento de la prolongación de la movilidad quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 6. DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

- a. Las universidades participantes deben ser miembros del REDISUR-PERU
- b) Las universidades deben ofertar semestralmente la cantidad de plazas y sus áreas de interés al PMD.
- c) La selección de los docentes participantes la realizará cada universidad bajo criterios académicos de especialidad, experiencia temática y otros.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°448-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-005 V.01.00
		Página 4 de 7

- d) Cada universidad debe aprobar la Directiva que permita el acceso al PMD.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES DE ORIGEN

- Preseleccionar al docente en base a criterios de especialidad y experiencia
- académica.
- Propiciar el intercambio de información del docente con la Universidad de acogida referente a las actividades propuestas.
- Presentar las propuestas de su universidad al PMD, junto a informes de evaluación, en las reuniones del grupo de trabajo convocadas por el coordinador general del PMD.
- Reconocer la antigüedad y demás derechos laborales del docente, por el tiempo que dure su participación en el programa. Asimismo, garantizar la reincorporación plena del docente a sus funciones.
- Asumir la responsabilidad del pago de remuneraciones y gastos de transporte de acuerdo a los lineamientos de cada universidad, del docente sujeto del programa
- Verificar que el docente cuente con seguro de vida y accidentes y un seguro de salud al momento de realizar la movilidad, por el tiempo de intercambio.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

- Presentar informes evaluativos del Programa en las reuniones semestrales del grupo de trabajo del PMD, dichas reuniones serán convocadas por el Coordinador General del Programa.
- Facilitar al docente, toda la información requerida respecto a las actividades propuestas.
- Asegurar al docente el alojamiento y la alimentación necesarios por el tiempo que dure el intercambio e integrado al nuevo ambiente de trabajo universitario.
- Asistir al docente en la programación de actividades académicas.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°448-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-005 V.01.00
		Página 5 de 7

- e) Asistir al docente en sus trámites referidos a la movilidad
- f) Emitir una certificación de la movilidad realizada por el docente que será elevada al Presidente del REDISUR para su posterior certificación.

Artículo 9. DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

- a) Podrán participar del Programa los docentes nombrados en ejercicio de las universidades integrantes de REDISUR - PERU.
- b) El docente que participe de esta modalidad deberá, en la universidad donde realice el intercambio, ejecutar el cronograma y plan de actividades propuesto.
- c) El docente tendrá un coordinador en la Universidad donde realice el intercambio, quien coordinará las actividades que éste desarrollará durante el intercambio académico.
- d) El docente deberá realizar su trabajo en el marco de las disposiciones académicas y administrativas vigentes en la universidad de destino, desenvolverse profesionalmente respetando su reglamento interno, las costumbres y valores a las que pertenecen la universidad de acogida.
- e) Al término del programa, el docente presentará informes sobre las actividades desarrolladas, los que deberán ser avalados por la universidad de destino.
- f) Fortalecer y compartir las capacidades a través de proyectos de investigación conjunta cristalizados mediante fondos concursables.
- g) En cualquier producto que se obtuviese mediante la contribución del PMD deberá quedar claramente establecido que se realizó en el marco de REDISUR - PERU. La producción intelectual es patrimonio de las Universidades que motivaron la movilidad docente.
- h) Los investigadores de las universidades partnerias de RESDIUR-PERU podrán participar como coinvestigadores en los proyectos que se presenten a fondos concursables.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°448-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-005 V.01.00
		Página 6 de 7

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

El programa estará gestionado por Coordinadores Institucionales designados por las universidades participantes y contará con un Coordinador General propuesto por REDISUR-PERÚ:

Artículo 11. DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

Las reuniones del PMD se realizarán dos veces por año, preferentemente al inicio de semestre para definir el flujo de las movilidades.

El docente deberá prever la opción de una segunda universidad de acogida.

CONVOCATORIAS Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 12.

Cada Universidad participante establecerá una instancia de divulgación interna de la información para la selección de los docentes interesados en participar en el PMD, especificando lo siguiente:

- a) Nombre de la Universidad con cupo de movilidad docente, con áreas de interés.
- b) Condiciones, antecedentes, reglamentos y recomendaciones aplicables a los docentes que serán seleccionados.
- c) Plazo para la presentación de documentación.
- d) Proceso de pre-selección de los docentes interesados.

Artículo 13.

La Coordinación General establecerá plazos para el proceso previo a la selección y centralizará la información, así mismo divulgará en las universidades la nómina de los

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°448-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-005 V.01.00
		Página 7 de 7

docentes propuestos. La selección final se realizará en reunión de coordinadores de las diferentes Universidades.

Artículo 14.

Las situaciones no establecidas en esta disposición deberán ser resueltas entre el docente y el responsable de intercambio en la universidad de acogida, con conocimiento de la universidad de origen.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 15.

La Presidencia podrá resolver los temas administrativos, de gestión y académicos de carácter urgente para viabilizar el PMD.